

**Nombre de la alumna: Brenda
Jazmín Santiz López**

**Nombre del profesor: Julio Cesar
Pérez Moreno.**

**Licenciatura: Ciencias de la
educación**

Materia: Legislación Educativa

**Nombre del trabajo: nociones
básicas del derecho y las leyes
básicas de la educación en México.**

NOCIONES BASICAS DEL DERECHO Y LAS LEYES BASICAS DE LA EDUCACION EN MEXICO.

3.1 FUNDAMENTOS DEL DERECHO.

Normas de conducta y leyes naturales.

- **Las normas de conducta** son formas de comportamiento, prescripciones para actuar de una manera determinada en unas situaciones específicas.
- **Las leyes naturales:** comprenden todos los criterios y principios supremos de la conducta humana, considera ésta en dos aspectos, uno individual y otro social.

Normas morales, normas religiosas y convencionalismos sociales

- **Las normas morales** imponen conductas, pero no son externas al sujeto, sino autónomas, dadas por la propia conciencia de cada uno.
- **Las normas religiosas** imponen conductas al hombre, de hacer o de no hacer, con la finalidad de lograr un mundo humano mejor, pero en el caso de las normas religiosas con una meta trascendente.
- **Convencionalismos sociales:** son reglas que aparecen basadas en la costumbre.

Normas jurídicas

Son las reglas de conducta, sancionadas por el estado a través de sus órganos legislativos, por los procedimientos legalmente previstos, y que contienen sanción en caso de incumplimiento.

Definición

La norma: es la pauta, regla que determina cómo debe de hacerse una cosa, qué características debe tener y que conducta debe seguir.
Norma jurídica: es la regla o mandato que establece la forma en que debe ordenarse un determinado grupo social. siendo obliatorias.

Elementos.

- **Sujeto jurídico:** es todo ente o ser capaz de ser titular de derechos y obligaciones. **Objeto jurídico:** es la prestación que puede recaer sobre un bien, es lo que debe hacer mediante la norma.
- **Relación jurídica:** es el vínculo entre dos sujetos jurídicos que nace de la relación de un determinado supuesto o hipótesis colocando a uno de los sujetos en calidad de acreedor (sujeto activo) y al otro como deudor (sujeto pasivo).
- **Consecuencia jurídica:** es el vínculo entre dos sujetos que nace de la infracción de un deber jurídico. finalidad: o valor jurídico que persigue la norma.

Características:

- **Unilateralidad:** que es referida solo a una parte o a unas acciones, es una de las partes, o que se refiere a un aspecto determinado de una cuestión.
- **Bilateralidad:** son las normas que a la vez que imponen deberes, conceden facultades.

- **Interioridad:** que tiene su propio fondo estructural de validez.
- **Exterioridad:** son las que se determinan tomando en cuenta, únicamente, la conducta externa de los individuos.

- **Coercibilidad** en caso de inobservancia, es posible hacer valer la norma mediante la fuerza (se entiende que se trata de una fuerza legal y legítima).
- **Incoercibilidad** los deberes morales son incoercibles, es decir, su cumplimiento ha de efectuarse de manera espontánea.

- **Autonomía** es la facultad de la norma para actuar y sin jurisdicción a una norma superior dentro de una marca de valores jurídicos.
- **Heteronomía** las normas son creadas por un sujeto (poder legislativo) distinto al destinatario de las mismas, a quien le son impuestas independientemente de su voluntad.

CONCEPTO DE DRECHO;

Deriva del latín directus que significa enderezar, alinear de un objetivo: recto, igual, seguido sin torcerse para ningún lado.

Proceso de creación de la ley

Una ley se denomina proceso legislativo el cual se encuentra regulado por los artículos 71 y 72, constitucionales estas etapas son:

1. **Iniciativa:** constituye la facultad que tienen determinados órganos del estado para presentar al congreso de la unión una propuesta de ley.
2. **Discusión:** es el acto de las cámaras, que consiste en examinar el proyecto o iniciativa de ley polemizando sobre él para decidir, por medio de la votación mayoritaria, si debe ser aprobada o no.
3. **Aprobación:** una vez que el proyecto de ley obtiene la sanción del poder ejecutivo, tiene lugar la publicación, que consiste en dar a conocer la ley a quienes deben cumplirla.
4. **Sanción:** es el acto en que el presidente de la república manifiesta, firmando su conformidad con la iniciativa de ley aprobada previamente por las cámaras.
5. **Promulgación:** es el acto donde el ejecutivo ordena la publicación de una ley o decreto en el diario oficial de la federación, conforme lo ordena la fracción I del artículo 89 constitucional..
6. **Publicación:** es el acto por el cual se da a conocer la ley o decreto a quienes deben cumplirla por medio de su inserción en el diario oficial de la federación.
7. **Inicio de la vigencia:** es la fecha que indica a partir de cuándo es obligatoria la ley.
8. **Sistema simultáneo o sincrónico:** está previsto en el artículo 4º. del Código Civil Federal, conforme al cual, la ley, reglamento, circular o disposición de carácter general, es obligatoria en todo el territorio nacional a partir del día

3.2 Características principales y contenido de las ramas del derecho mexicano.

Derecho objetivo u subjetivo derecho objetivo

- **Derecho subjetivo:** se define como la facultad o facultades que la norma jurídica otorga y reconoce al sujeto y que deben respetar en su ejercicio todas las demás personas.
- **Derecho positivo:** es el conjunto de normas jurídicas vigentes en una sociedad en un determinado momento histórico.

Clasificación del derecho

Derecho público: Es el conjunto de normas que tienen por objetivo la constitución del estado, sus relaciones con otros estados soberanos y la regulación de las relaciones de los poderes públicos con los súbditos.

- Dentro de este derecho tenemos:**
- 1) Derecho internacional público.
 - 2) Derecho constitucional.
 - 3) Derecho administrativo.

Derecho privado: Es el conjunto de normas jurídicas que regulan y rigen las relaciones e intereses privados de las personas.

- Dentro de este derecho tenemos:**
- 1) Derecho internacional privado.
 - 2) Derecho penal.
 - 3) Derecho procesal.
 - 4) Derecho civil.
 - 5) Derecho mercantil

Reglamento interno de la SEP

Establecer las facultades y atribuciones con que cuentan las unidades administrativas de la secretaria de educación pública. Así como enunciar los órganos administrativos desconcentrados, con los que cuenta esta última, a fin de dar cumplimiento a los dispuestos en el transitorio cuarto del decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley organiza de la administración pública y federal.

La invalidez de los artículos.

Se determina que los artículos a 56 a 68 fueron violentados en primera instancia por la acreditación de diversas normativas las pruebas no fueron consultados.

Hubo una violación hacia la consulta y participación de las personas con discapacidad.

Que las autoridades mexicanas en el ámbito de sus diversas competencias, deben garantizar y reconocer a los pueblos y comunidades indígenas al derecho de la consulta.